

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con solicitud de medidas cautelares, fue radicada de manera virtual el 30 de julio de 2020 y recibida por este Juzgado el 6 de agosto. La abogada de la entidad demandante aparece con tarjeta profesional vigente. Se buscó en el listado de abogados que posee el Juzgado y no se encontró información de dicha abogada. A Despacho.

Medellín, 24 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA "COOVIPROC"
Demandado	GLADYS ELENA JIMENEZ GIRALDO Y ROSMIRA ORTIZ MARIN
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00458 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA "COOVIPROC", en contra de GLADYS ELENA JIMENEZ GIRALDO Y ROSMIRA ORTIZ MARIN, se observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. CORREGIRÁ el hecho uno de acuerdo con la literalidad del título valor, toda vez que del mismo se desprende que las demandadas, en la fecha allí descrita se obligaron a pagar la suma de \$17.000.313.
2. INCLUIRÁ en los hechos luego de imputados los abonos realizados, el valor del capital insoluto.

- 3.** CORREGIRÁ el hecho 6 en lo correspondiente a la fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, toda vez que si es desde el 18 de octubre de 2019 no es congruente la exigibilidad de intereses corrientes y moratorios para los mismos periodos y tampoco es coherente con el poder otorgado, en el cual se indica expresamente que los intereses de mora se causan desde el 4 de junio de 2020.
- 4.** ADECUARÁ de ser procedente las pretensiones una y dos de acuerdo con lo indicado en los numerales 2 y 3 del presente proveído.
- 5.** CORREGIRÁ la pretensión 3 conforme al poder otorgado, ya que se desprende del mismo que los intereses de mora se causan desde el 4 de junio de 2020.
- 6.** CORREGIRÁ el numeral 2 del acápite de pruebas en lo referente al valor en letras del pagaré objeto de cobro.
- 7.** INFORMARÁ el medio por el cual obtuvo el correo de la demandada GLADYS ELENA JIMENEZ GIRALDO (Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).
- 8.** APORTARÁ la constancia de que la abogada de la entidad demandante actualizó lo datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 9.** APORTARÁ de ser procedente, conforme se subsanen los requisitos referentes a hechos y pretensiones nuevo poder, toda vez que de conformidad con el artículo 74 del CGP en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, por lo que la demanda deber estar en consonancia con el mandato realizado.
- 10.** INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA "COOVIPROC", en contra de GLADYS ELENA JIMENEZ GIRALDO Y ROSMIRA ORTIZ MARIN, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

655cb2edf1042b36736fd2aa6a60435d73b7148c7950908db9a1796dafd7699a

Documento generado en 24/08/2020 10:54:52 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026 (E)** Hoy **25 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.